

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Señores:

**UNIALQUILERES.
MAKROPOINT.
MICROHOME.
CONTROLES EMPRESARIALES.**

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: Cierre del Proceso de Comparación de Cotizaciones FNTCC No. 014 de 2020

Cordial saludo;

EL FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR, en atención al proceso de Comparación de Cotizaciones número FNTCC No.014 de 2020 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR" y considerando:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Se permite informar que:

En ejercicio de las facultades establecidas en los términos de la comparación de cotizaciones FNTCC-014-2020, se procede al cierre de la invitación.

En los términos de la comparación en mención se señaló:

"En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta comparación de cotizaciones, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los

oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

*Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente."*

Agradecemos a los participantes por su interés y los invitamos a estar atentos a nuevas convocatorias.

Atentamente,



DANIEL QUEVEDO GARAY
GERENTE IT FIDUCOLDEX

Elaboró: Carlos Calderon Manjarres – Profesional Senior IT 
Revisó: Sandra Verónica Betancur Restrepo – Profesional Jurídico Dirección Legal 
Vo.Bo. Rafael Alberto Négrete Quintero – Director Legal 